

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho con los anteriores escritos junto con anexos, recibido a través de correos electrónicos el 25 y 29 de enero del año en curso.

Correo electrónico

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00653-00
DEMANDANTE: ALEJANDRO ARLES GAVIRIA SOLARTE
CONTRA: CARLOS FERNANDO MEDINA ÁVILA e
ISABEL MARÍA MARTÍNEZ LANGENBACH

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

De forma previa a impartir estudio a la anterior petición de devolución de depósito judicial, por parte del Coordinador Administrativo – Centro de Desarrollo Empresarial, acredítese la representación legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 06 de fecha: <u>5 de febrero de 2021.</u></p> <p>_____ PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho previa consulta con el señor Juez.

Correo electrónico

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DENTRO DEL VERBAL - CONSTITUCIÓN -
RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MEJORAS
No. 25307-40-03-002-2018-00086-00
DEMANDANTE: HELÍ MARTÍNEZ GARCÍA, ARNOLD FERNEY MARTÍNEZ
MANTILLA y DANIEL MARTÍNEZ MANTILLA
CONTRA: JEANETTE HIDALGO MEJÍA y DEMÁS HEREDEROS INCIERTOS E
INDETERMINADOS DE MARÍA DEYANIRA MEJÍA DE HIDALGO

De conformidad con lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de fecha 4 de diciembre de 2019 proferida por este Despacho, como en la sentencia de segunda instancia de fecha 6 de octubre de 2020, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, logra determinarse la corrección del auto de fecha 13 de enero de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

Lo anterior atendiendo que dicho mandamiento en su numeral "PRIMERO", debe agregar como parte pasiva a los DEMÁS HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE MARÍA DEYANIRA MEJÍA DE HIDALGO.

De igual forma debe especificarse en su cardinal "1.3", que la suma allí librada, va dirigida es en contra de la demandada JEANETTE HIDALGO MEJÍA.

Así las cosas se RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral "PRIMERO" y el cardinal "1.3", del auto de fecha 13 de enero de 2021 de la siguiente manera:

"PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de HELÍ MARTÍNEZ GARCÍA, ARNOLD FERNEY MARTÍNEZ MANTILLA y DANIEL MARTÍNEZ MANTILLA y en contra de JEANETTE HIDALGO MEJÍA y los DEMÁS HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE MARÍA DEYANIRA MEJÍA DE HIDALGO, por las siguientes sumas de dinero:"

...

"1.3 \$500.000,00, correspondiente a las agencias en derecho fijadas en contra de JEANETTE HIDALGO MEJÍA, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, mediante sentencia de segunda instancia proferida dentro de la audiencia pública de sustentación y fallo de que trata el artículo 327 del Código General del Proceso, de fecha 6 de octubre de 2020."

SEGUNDO: Manténgase incólume el resto de la precitada providencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 06 de fecha: <u>5 de febrero de 2021.</u> _____ PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2013-00232-00
DEMANDANTE: HERNANDO CARVAJAL
CONTRA: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA JAMES ÁNGEL y
OSCAR FABIÁN VIDALES TAMI

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe que la anterior liquidación elaborada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada, es por lo que se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito que precede por cuanto no fue objetada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 06 de fecha: 5 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 25 de enero del año en curso.

Correo electrónico

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2017-00229-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CONTRA: CÉSAR AUGUSTO ARISTIZABAL

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Decretar el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posean los demandados, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT y CDAT en la entidad financiera a que se refiere la solicitud de medidas cautelares que precede. Límitese la medida a la suma de \$59.000.000.oo. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 06 de fecha: <u>5 de febrero de 2021.</u></p> <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.

Firma electrónica


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2013-00342-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS "COFIJURIDICO"
CONTRA: JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ GARZÓN

Si bien es cierto, la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante no fue objetada por la parte demandada, no es menos que el Juzgado no puede impartirle aprobación de la manera en que fue elaborada, por cuanto liquida el valor correspondiente a costas por la suma de \$126.680,00, concepto que hace parte del estudio de la liquidación de costas.

Como se observa que las operaciones elaboradas sobre el resto de la liquidación del crédito se encuentran liquidadas en forma correcta, se aprobara descontando la diferencia de \$126.680,00, por concepto de costas.

En mérito de lo anterior, el despacho RESUELVE:

Apruébase la liquidación de crédito en la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/C (\$ 3.120.842,61).

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 06 de fecha: <u>05 de febrero de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho con los anteriores escritos, recibidos a través de correos electrónicos el 24 de noviembre y 7 de diciembre de 2020.

Correo electrónico

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2013-00342-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS "COFIJURIDICO"
CONTRA: JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ GARZÓN

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Por secretaría ríndase respuesta en los términos solicitados por el pagador SECURICOL SEGURIDAD PRIVADA LTDA., respecto a la orden de embargo proferida por este Despacho. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 06 de fecha: <u>5 de febrero de 2021.</u></p> <p>_____ PAULA SUÁREZ SILVA Secretaría</p>
--

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 24 de enero del año en curso. Informando de la existencia de los siguientes depósitos judiciales para el presente proceso:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	Número del Título	Fecha Constitución	Valor
43122000002012	04/01/2019	\$ 79.932,00	431220000011838	02/01/2020	\$ 65.258,00
43122000002013	04/01/2019	\$ 59.789,00	431220000012585	06/02/2020	\$ 51.398,00
43122000002693	05/02/2019	\$ 50.293,00	431220000013274	05/03/2020	\$ 43.960,00
43122000003653	06/03/2019	\$ 74.829,00	431220000014014	06/04/2020	\$ 59.326,00
43122000004454	02/04/2019	\$ 66.771,00	431220000014604	07/05/2020	\$ 55.321,00
43122000005129	03/05/2019	\$ 74.724,00	431220000015287	11/06/2020	\$ 30.791,00
43122000005951	05/06/2019	\$ 74.037,00	431220000015935	09/07/2020	\$ 41.245,00
43122000006916	08/07/2019	\$ 67.564,00	431220000016581	11/08/2020	\$ 55.321,00
43122000007710	06/08/2019	\$ 76.706,00	431220000017197	10/09/2020	\$ 73.362,00
43122000008536	05/09/2019	\$ 69.142,00	431220000017772	09/10/2020	\$ 68.225,00
43122000009152	03/10/2019	\$ 68.049,00	431220000018329	09/11/2020	\$ 48.137,00
43122000010140	06/11/2019	\$ 67.564,00	431220000019091	10/12/2020	\$ 59.326,00
43122000010942	04/12/2019	\$ 68.049,00	431220000019757	06/01/2021	\$ 46.304,00

Correo electrónico

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2018-00328-00
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO GALLO
CONTRA: ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ BEJARANO

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Se reconoce al abogado ALEXANDER SALAMANCA SERNA, como mandatario judicial de la demandada ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ BEJARANO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: El anterior informe secretarial respecto a la existencia de depósitos judiciales para el presente proceso, póngase en conocimiento de la parte interesada.

TERCERO: Se autoriza al apoderado de la parte demandada a efectuar la liquidación del crédito debidamente actualizada, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2018, fue aprobada la liquidación del crédito presentada en pretérita ocasión.

CUARTO: Se autoriza el acceso al proceso digitalizado, con el objeto que el apoderado de la parte demandada efectúe las consultas que requiera.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 06 de fecha: 5 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de las anteriores liquidaciones se encuentra vencido sin que hubiesen sido objetadas.

Correo electrónico

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00124-00
DEMANDANTE. BANCO POPULAR S.A.
CONTRA. DESIDERIO ROJAS GARCÍA

Si bien es cierto las liquidaciones de los créditos presentadas por el apoderado de la parte demandante no fueron objetadas por la parte demandada, no es menos que el Juzgado no puede impartir su aprobación de la manera en que fue elaborada respecto a la correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 1TC11299970, por valor de \$5.472.679,00, por cuanto no tuvo en cuenta los términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Por lo anterior ha de modificarse en los siguientes términos:

CAPITAL :	1TC11299970			\$	5.472.679,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 5.472.679,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
05-mar-2020	31-mar-2020	27	2,37	\$	116.670,68
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$	127.855,46
01-may-2020	30-may-2020	30	2,27	\$	124.435,04
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	123.956,18
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	128.088,05
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	129.289,76
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	125.529,57
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	127.875,99
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$	122.040,74
TOTAL				\$	6.598.420,47

En mérito de lo anterior, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: Como se observa que las operaciones elaboradas sobre la liquidación del crédito correspondiente al pagaré No. 36003240006980, se encuentran liquidadas en forma correcta, se aprobará de la manera en que fue efectuada, por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/C (\$77.661.365,00).

SEGUNDO: Apruébase la liquidación del crédito correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 1TC11299970, en la suma de SEIS MILLONES

QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/C (\$6.598.420,47).

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 06 de fecha: 5 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que fue recibido por reparto. Se allegaron copias.

Correo electrónico

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

SOLICITUD. INSPECCIÓN JUDICIAL
No. 25307-40-03-002-2021-00044-00
SOLICITANTE. EULISES LAGUNA VÁSQUEZ

De conformidad con lo establecido en el artículo 189 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Practíquese la inspección judicial que se solicita con el fin de establecer los hechos determinados en la anterior solicitud y los que el juzgado estime conducentes.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia decretada, se señala la hora de las 9:30 a.m. del día 18 de marzo del año en curso.

TERCERO: A costa del peticionario, expídase copia de lo actuado.

CUARTO: Se reconoce al abogado ALEJANDRO ALBERTO ANTÚNEZ FLÓREZ, como mandatario judicial del señor EULISES LAGUNA VÁSQUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 06 de fecha: <u>5 de febrero de 2021.</u></p> <p>_____ PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

JARO

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido el 28 de enero del año en curso.

Correo electrónico

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 25307-40-03-002-2018-00361-00
DEMANDANTE: JOSÉ VICENTE CALDERÓN
CONTRA: NUBIA AMPARO VÁSQUEZ SALAZAR

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: La anterior consignación por concepto de abono, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte actora y téngase en cuenta para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO: Por secretaría actualícese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 06 de fecha: 5 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido el 22 de enero del año en curso.

Correo electrónico

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00255-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
CONTRA: RAÚL GONZALO OTAVO CONDE (Q.E.P.D.)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede mediante el cual se aporta certificado de defunción del Sr. RAÚL GONZALO OTAVO CONDE y se presenta solicitud de reforma de la demanda a través del cual se pretende vincular a los herederos del demandado, corresponde al Juzgado dar el trámite adecuado, es por lo que RESUELVE:

PRIMERO: Como quiera que no se cumplen los presupuestos del artículo 93 del Código General del Proceso, se niega la anterior petición de reforma de la demanda.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 159 del Código General del Proceso, se ordena la interrupción del presente proceso, por muerte del demandado RAÚL GONZALO OTAVO CONDE.

TERCERO: Cítese a los herederos del demandado RAÚL GONZALO OTAVO CONDE, para los fines establecidos en el artículo 160 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 06 de fecha: 5 de febrero de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO